



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 183

DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLCLÓRICA Y CULTURAL PRIMAVERA ESTUDIANTIL "CERO ALCOHOL"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley Municipal tiene por objeto **Institucionalizar la Entrada Folclórica y Cultural Primavera Estudiantil "Cero Alcohol"** en el municipio de Tarija, que se realiza en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente ley se fundamenta en la competencia exclusiva establecida en el numeral 31 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

La presente ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del municipio de Tarija.

Artículo 4. (Finalidades)

- I. Promocionar, e incentivar los valores culturales expresados a través de la música y la danza de los estudiantes del nivel secundario de diferentes Unidades Educativas Fiscales, Particulares y de Convenio, del Área Concentrada y Dispersa.
- II. Rescatar la expresión viva y de salvaguarda de la memoria histórica, de los valores de la cultura, tradicional y popular, así como sus vestimentas, danzas, música, costumbres tradicionales y folclore, por su significativa importancia social, cultural.

Artículo 5. (Prohibición)

Se prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el lugar donde se desarrolla la Entrada Folclórica y Cultural Primavera Estudiantil "Cero Alcohol".

Artículo 6. (Recursos)

El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá del apoyo logístico y asignará el presupuesto suficiente para desarrollar tareas de promoción y difusión de la Entrada Folclórica y Cultural Primavera Estudiantil "Cero Alcohol".

Artículo 7. (Difusión)

El Órgano Ejecutivo Municipal, se encargará de la publicación, difusión y socialización de la presente ley municipal en medios de comunicación masivos sean estos audiovisuales, orales, escritos y otros.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Raquel Ruiz Sangüino
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 24 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA